

del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que al ser nominativos los títulos que configuran el capital social de la Entidad mercantil solicitante se cumple lo dispuesto en el artículo 4.º apartado 1, del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Considerando que el nuevo titular, mediante el resenado documento público, se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular, quedando de este modo garantizada la continuidad del Centro. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Liceo 3», de Alcobendas (Madrid), que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Liceo 3, Sociedad Anónima», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17391** *ORDEN de 12 de mayo de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Mahón (Baleares) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Pascual Calbo Caldés».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Mahón (Baleares) solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Pascual Calbo Caldés»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Pascual Calbo Caldés».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17392** *ORDEN de 12 de mayo de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Inca (Baleares) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Llorec Maria Durán».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Inca (Baleares) solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Llorec Maria Durán»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Llorec Maria Durán».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

**17393** *ORDEN de 16 de mayo de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional del Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Distrito 2», de Aranda de Duero (Burgos).*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro Público de Educación Especial «Distrito 2», de Aranda de Duero, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieran un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial «Distrito 2», de Aranda de Duero», en la Rama Textil, Profesión Tejeduría. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Santa Catalina», de Aranda de Duero.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17394** *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional número 3 de Cartagena (Murcia) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Carlos III».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional número 3 de Cartagena (Murcia) solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Carlos III»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Provisional de Centros de Formación Profesional de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Carlos III».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17395** *ORDEN de 19 de mayo de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Juan de Valdés», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Antonio Frias Lozoya y don Eduardo Ruiz Martín, representantes de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Juan de Valdés», de Madrid, con fecha 28 de marzo de 1989, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 3 de mayo de 1989, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 21 de abril de 1989;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Juan de Valdés». Domicilio: Carretera de Vicálvaro, número 135. Titular: Asociación Confesional «Iglesia de Cristo» (IEE número 162).

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el presente curso 1988-89, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17396** *ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Cumbre», de Zaragoza.*

Examinado el expediente incoado por don José Sanmartín Sopena, solicitando autorización de transferencia de la titularidad del Centro Permanente de Adultos «Academia Cumbre», de Zaragoza;

Resultando que don José Sanmartín Sopena es titular del Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Cumbre», con domicilio en la plaza de Huesca, 3, de Zaragoza, autorizado por Orden de 16 de julio de 1979;

Resultando que mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don José Antonio Villarino García por la que se transfiere la titularidad mediante cesión gratuita de don José Sanmartín Sopena a su hija doña María Paz Sanmartín Estop, que acepta dicha titularidad, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la misma;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de cambio de titularidad a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la educación permanente de adultos;

Considerando que se ha cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y de las normas vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Cumbre», con domicilio en la plaza de Huesca, 3, de Zaragoza, que ostentaba don José Sanmartín Sopena, a favor de doña María Paz Sanmartín Estop, que como cesionaria queda subrogada de todos los derechos y obligaciones que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.

El cambio de titularidad no afectará ni producirá alteración de las condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de promoción Educativa.

**17397** *ORDEN de 26 de mayo de 1989 por la que se autoriza para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Stoa-Liceo», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Francés Rufasta, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Stoa-Liceo», de Madrid, con fecha 16 de junio

de 1988, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 4 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre);

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 24 de mayo de 1989, que amplía la capacidad del Centro;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 10 del corriente mes de mayo;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 29 de marzo de 1989 se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Stoa-Liceo». Domicilio: Calle Eduardo Aunós, número 34. Titular: «Sociedad Jamli. Sociedad Anónima».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1989-1990.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalado por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17398** *ORDEN de 29 de mayo de 1989 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Sagrado Corazón de Jesús», de Zaragoza.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Josefa Escartín Gaspar, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Sagrado Corazón de Jesús», de Zaragoza, con fecha 5 de abril de 1989, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 2 de agosto de 1984;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 18 de octubre de 1988 que amplía la capacidad del Centro;

Resultando que la Dirección Provincial de Zaragoza ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 10 de mayo de 1989;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 3 de mayo de 1989 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Pablo Neruda, sin número. Titular: Fundación Benéfico Docente «Sofía Bara».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 89-90.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado.